

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN EL TRABAJO AUTÓNOMO

Introducción

Se entiende por persona trabajadora autónoma a la persona física que realiza de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona, una actividad económica o profesional a título lucrativo, de o no ocupación a personas trabajadoras por cuenta ajena (artículo 1 [Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo](#)).

Las Administraciones Públicas competentes deben asumir un papel activo en relación con este personal, por medio de actividades de promoción de la prevención, asesoramiento técnico, vigilancia y control del cumplimiento por los trabajadores autónomos de la normativa de prevención de riesgos laborales (art. 8.1 [Ley del Estatuto del trabajo autónomo](#)).

Posibles situaciones que se plantean en materia de prevención de riesgos laborales (PRL)

1. Persona trabajadora autónoma **SIN** personal trabajador por cuenta ajena.
2. Persona trabajadora autónoma **CON** personal trabajador por cuenta ajena: tendrá la consideración de empresa y/o empresario/a.

1. **Persona trabajadora autónoma SIN personas trabajadoras por cuenta ajena**

• **Obligaciones en PRL**

- Cumplir con las obligaciones en materia de seguridad y salud laborales que la ley o los contratos que tengan suscritos les impongan, así como seguir las normas de carácter colectivo derivadas del lugar de prestación de servicios (art. 5.b [Ley del Estatuto del trabajo autónomo](#)).
- Cumplir con la coordinación de actividades empresariales (CAE) según el art. 24 de la [Ley de PRL](#):
 - Cooperar en la aplicación de la normativa sobre PRL, para ello deberá informar de los riesgos específicos de las actividades que desarrolle en el centro de trabajo que puedan afectar a las personas trabajadoras de las otras empresas concurrentes en el centro.

• **Obligaciones en PRL (sector construcción)**

- Cumplir las obligaciones establecidas en el art. 12 del [Real Decreto 1627/1997](#):
 - Aplicar los principios de la acción preventiva durante la ejecución de las siguientes tareas o actividades:
 - El mantenimiento de la obra en buen estado de orden y limpieza.
 - La elección del emplazamiento de los puestos y áreas de trabajo, teniendo en cuenta sus condiciones de acceso, y la determinación de las vías o zonas de desplazamiento o circulación.
 - La manipulación de los distintos materiales y la utilización de los medios auxiliares.
 - El mantenimiento, el control previo a la puesta en servicio y el control periódico de las instalaciones y dispositivos necesarios para la ejecución de la obra, con objeto de corregir los defectos que pudieran afectar a la seguridad y salud de los trabajadores.
 - La delimitación y el acondicionamiento de las zonas de almacenamiento y depósito de los distintos materiales, en particular si se trata de materias o sustancias peligrosas.
 - La recogida de los materiales peligrosos utilizados.

- El almacenamiento y la eliminación o evacuación de residuos y escombros.
- La adaptación, en función de la evolución de la obra, del período de tiempo efectivo que habrá de dedicarse a los distintos trabajos o fases de trabajo.
- La cooperación entre los contratistas, subcontratistas y trabajadores autónomos.
- Las interacciones e incompatibilidades con cualquier otro tipo de trabajo o actividad que se realice en la obra o cerca del lugar de la obra.
- Cumplir las disposiciones establecidas en el anexo IV del [Real Decreto 1627/1997](#).
- Cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 29.1 y 2 de la [Ley de PRL](#).
 - Velar por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional.
 - Usar adecuadamente las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y cualquier otro medio con los que desarrolle su actividad.
 - Utilizar correctamente los medios y equipos de protección.
 - No poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad.
 - Informar de inmediato acerca de cualquier situación que entrañe un riesgo para la seguridad y la salud de los trabajadores.
 - Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la autoridad competente para proteger la seguridad y la salud de los trabajadores.
 - Cooperar con los empresarios del centro de trabajo para garantizar unas condiciones de trabajo que sean seguras.
- Ajustar su actuación en la obra conforme a los deberes de la CAE (art. 24 [Ley de PRL](#)).
- Utilizar equipos de trabajo que se ajusten a lo dispuesto en el [Real Decreto 1215/1997](#).
- Elegir y utilizar equipos de protección individual según el [Real Decreto 773/1997](#).
- Cumplir las indicaciones e instrucciones del coordinador en seguridad y de salud en fase de ejecución o, en su caso, de la dirección facultativa.

2. Persona trabajadora autónoma CON personal trabajador por cuenta ajena

• Obligaciones en PRL

- El empresario debe proteger a los trabajadores frente a los riesgos laborales, garantizando la seguridad y salud en todos los aspectos relacionados con el trabajo (art. 14 [Ley de PRL](#)):
 - Integrando la actividad preventiva en la empresa.
 - Adoptando cuantas medidas sean necesarias para proteger a los trabajadores:
 - Desarrollando un plan de prevención de riesgos laborales y una evaluación de riesgos.
 - Facilitando una información y formación de los trabajadores.
 - Permitiendo la consulta y participación.
 - Actuando en casos de emergencia y de riesgo grave e inminente.
 - Proporcionando una vigilancia de la salud.
 - Estableciendo un modelo de organización en PRL.

- Desarrollará una acción permanente de seguimiento de la actividad preventiva, identificando, evaluando y controlando los riesgos laborales.
- Deberá cumplir las obligaciones establecidas en la normativa sobre PRL.
- El empresario deberá llevar a cabo la CAE cuando en un mismo centro de trabajo desarrollen actividades personas trabajadoras de dos o más empresas: cooperando en la aplicación de la normativa de PRL, facilitando información e instrucciones y vigilando el cumplimiento de la normativa en PRL, todo ello en función de la figura que represente el empresario (concurrente, titular y/o principal).

La organización de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades preventivas se realizará por el empresario con arreglo a alguna de las modalidades siguientes (art. 10.1 del [Real Decreto 39/1997](#)):

- Asumiendo personalmente tal actividad.
- Designando a uno o varios trabajadores para llevarla a cabo.
- Constituyendo un servicio de prevención propio.
- Recurriendo a un servicio de prevención ajeno.

En las empresas de hasta 10 trabajadores el empresario podrá asumir la PRL (art. 30.5 [Ley de PRL](#)):

- Siempre que desarrolle de forma habitual su actividad en el centro de trabajo.
- Tenga la capacidad necesaria según la formación que disponga en materia de PRL (curso básico, intermedio o superior).

La misma posibilidad se reconoce al empresario que, cumpliendo los requisitos anteriores, ocupe hasta 25 trabajadores (art. 30.5 [Ley de PRL](#)):

- Siempre y cuando la empresa disponga de un único centro de trabajo.

[Prevision10.es](#)

Herramienta desarrollada por el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo destinada para la gestión de la PRL de los empresarios/as indicados en el apartado anterior; trabajadores/as por cuenta propia, con el fin de que conozcan sus riesgos y puedan llevar a cabo la CAE; trabajadores/as designados/as y todas aquellas personas interesadas en ampliar sus conocimientos sobre PRL. Consta de cuatro herramientas:

- **Herramienta evalua-t[®]**: Permite la realización de la evaluación de riesgos, la planificación preventiva y la obtención del plan de prevención de riesgos laborales.
- **Herramienta instruye-t[®]**: Curso online de 30 horas con el que obtener la capacitación para el desempeño de las funciones de nivel básico en prevención de riesgos laborales.
- **Herramienta autopreven-t[®]**: Proporciona información sobre riesgos laborales y facilita la CAE a quienes trabajan por cuenta propia y no tengan personal a su cargo.
- **Herramienta STOP Riesgos Laborales**: Línea telefónica de atención al público (número 913 63 43 00).

● **Obligaciones en PRL (sector construcción)**

En este caso, la persona trabajadora autónoma **CON** personal por cuenta ajena se convierte en:

- Promotor
- Contratista
- Subcontratista

En función de la figura que ocupe tendrá una serie de obligaciones recogidas en la ficha publicada por el Servicio de Salud Laboral del Gobierno de La Rioja denominada: "[Posibles situaciones que se plantean en las obras de construcción durante la contratación y subcontratación](#)".